**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, María Tanivet Ramos Reyes, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Vigésima Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/282/2024,** de fecha 18 de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. --------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2024 y Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. ------------------
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/070/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ------------------------------------
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/085/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba diversa normatividad en materia de Administración necesaria para el funcionamiento del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ------------------------------------
7. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/086/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba el término de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca. ---------------------------------------------
8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/108/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el dictamen correspondiente a la tabla de aplicabilidad, relativa a las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos. ------------------------------
9. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/109/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el dictamen correspondiente a la tabla de aplicabilidad, relativa a las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos. -------------------------------------------------------------
10. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/110/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba seis dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la procedencia de modificación a las tablas de aplicabilidad de diversos sujetos obligados. -------------------
11. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/116/2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual Aprueba las Medidas de Apremio que serán Impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por Incumplimiento a las Resoluciones Aprobadas en diversos Recursos de Revisión. ------------------------------------------------------------------------------------------------------
12. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/118/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba cinco resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos sujetos obligados. -------------------------------------------------------
13. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/0119/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ------------------------------------------------------------------------------------------
14. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/0120/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diecisiete Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----------------------------------------------------------------------------
15. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/121/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número RRA 593/24. ---------------
16. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 538/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 588/24**, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; **RRA 593/24**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; **RRA 488/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 643/24**, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; **RRA 648/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **RRA 653/24**, H. Ayuntamiento de San Vicente Lachixío; **RRA 658/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués; **RRA 663/24**, H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo; **RRA 668/24**, H. Ayuntamiento de Constancia del Rosario; **RRA 673/24**, **RRA 683/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán; **RRA 678/24**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad; **RRA 688/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec; **RRA 693/24**, **RRA 703/24,** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León; **RRA 698/24**, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; **RRA 718/24**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. ----------------------------------------------------------------------------
17. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 557/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 647/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; **RRA 652/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Yólox; **RRA 657/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán; **RRA 662/24**, H. Ayuntamiento de San Miguel Peras; **RRA 667/24**, **RRA 677/24**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; **RRA 672/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; **RRA 682/24**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; **RRA 687/24**, H. Ayuntamiento de San Juan del Río; **RRA 692/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán; **RRA** **697/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**. -----
18. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 442/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 475/24**, Secretaría de Administración; **RRA 485/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 490/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **RRA 610/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 640/24**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; **RRA 645/24**, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo; **RRA 650/24**, H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa; **RRA 655/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco; **RRA 660/24**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; **RRA 665/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; **RRA 670/24**, H. Ayuntamiento de El Espinal; **RRA 675/24**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle; **RRA 680/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec; **RRA 685/24**, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves; **RRA 690/24**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán; **RRA 695/24**, H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz; **RRA 700/24**, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; **RRA 705/24**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. ----------------------------------------------------
19. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 469/24**, **RRA 504/24**, Servicios de Salud de Oaxaca; **RRA 479/24**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **RRA 609/24**, **RRA 614/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; y presentación de los recursos de Desechamiento: **RRA 619/24**, Secretaría de Movilidad; **RRA 644/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 649/24**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; **RRA 654/24**, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; **RRA 659/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía; **RRA 664/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac; **RRA 669/24**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad; **RRA 674/24,** H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila; **RRA 679/24**, H. Ayuntamiento de El Espinal; **RRA 684/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán; **RRA 689/24**, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam; **RRA 694/24**, **RRA 704/24**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **RRA 699/24**, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó. Presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**. -----------------------------
20. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 451/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 566/24**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión De Riesgos; **RRA 361/24**, Secretaría de Administración; **RRA 326/24**, Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias; **RRA 196/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento**: RRA 646/24**, H. Ayuntamiento de Santa Catarina de Minas; **RRA 651/24**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan; **RRA 656/24**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec; **RRA 661/24**, H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande; **RRA 666/24**, **RRA 676/24**, H. Ayuntamiento de Chahuites; **RRA 671/24**, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves; **RRA 681/24**, H. Ayuntamiento de San Andrés Temetlapa; **RRA 686/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; **RRA 691/24**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri; **RRA 696/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Etla; **RRA 701/24**, H. Ayuntamiento de Constancia de Rosario. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. -----------------------------------
21. Asuntos Generales. ----------------------------------------------------------------------------------------
22. Clausura de la Sesión. -------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, manifestando al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la existencia del *quórum* legal para sesionar.

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se declara formalmente instalada la décima, perdón, la* ***Vigésima Sesión Ordinaria 2024*** *de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados” (Sic).* - - - - - - - - -

Se procedió al desahogo del **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Vigésima Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Se sometió a aprobación del acta de la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2024 y Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - -

Una vez que recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Décima Novena Sesión Ordinaria 2024 y Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/070/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, incisos a y c y fracción II inciso c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[1]](#footnote-1), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** En consonancia a lo antes expuesto, establece el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los Organismos Garantes que son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General, la local y demás disposiciones relativas y aplicables. Así mismo, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, instituye que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley local en la materia. **TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. **CUARTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 93 fracción I inciso a y c que el Consejo General tiene entre sus facultades en materia de administración y gobierno interno, dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Órgano Garante, así como establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas del Órgano Garante. En este orden de ideas, de conformidad con el referido artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General en materia normativa aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley. **QUINTO.** Que, es atribución, facultad y responsabilidad de Consejo General en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobar los lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia, así como también aprobar y reformar, el Reglamento Interno, Manuales, Lineamientos, Criterios, Acuerdos y demás disposiciones emitidas en el ámbito de su competencia. **SEXTO.** Que, en observancia a lo instituido en el Código de Ética del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Órgano Autónomo contará con un Comité de Ética que contribuirá en promover el cumplimiento de los principios establecidos en ese instrumento legal, con el finde garantizar la calidad profesional y moral de su personal. En este orden de ideas, dicho Comité estará integrado por las y los servidores públicos del Órgano Garante, reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso. Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que se anexan al presente. **SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el presente acuerdo a todas las unidades administrativas del Órgano Garante, para que realicen las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones y facultades para cumplir los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; a efecto de dar publicidad al presente acuerdo. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las acciones que correspondan para la debida publicación de la presente normatividad en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. **QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, de seguimiento, verifique e informe oportunamente al Comisionado Presidente, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/070/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/085/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba diversa normatividad en materia de Administración necesaria para el funcionamiento del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, incisos a y c y fracción II inciso c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[2]](#footnote-2), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** En consonancia a lo antes expuesto, establece el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los Organismos Garantes que son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General, la local y demás disposiciones relativas y aplicables. Así mismo, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, instituye que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la Ley local en la materia. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 93 fracción I inciso a y c que el Consejo General tiene entre sus facultades en materia de administración y gobierno interno, dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Órgano Garante, así como establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas del Órgano Garante. En este orden de ideas, de conformidad con el referido artículo 93 fracción II, inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General en materia normativa aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley. **CUARTO.** Que, es atribución, facultad y responsabilidad de Consejo General en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobar los lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia, así como también aprobar y reformar, el Reglamento Interno, Manuales, Lineamientos, Criterios, Acuerdos y demás disposiciones emitidas en el ámbito de su competencia. **QUINTO.** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 fracciones IX, XIX, XX del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, las Direcciones deberán: diseñar y proponer al Consejo General para su aprobación, criterios específicos en las materias de su competencia, así como también los lineamientos e instructivos que resulten indispensables para perfeccionar las actividades de su competencia y colaborar conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la elaboración de reformas o proyectos de leyes de la competencia del Órgano Garante, reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás instrumentos jurídicos derivados de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Siendo que, en el presente caso la Dirección de Administración de este Órgano Garante con fundamento en lo establecido en el numeral 14 fracciones I y XIV del Reglamento Interno, elaboró y propone al Consejo General normatividad específica para la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales; así como la planeación, administración presupuestal, financiera y contable del Órgano Garante. En específico, esta unidad administrativa plantea aprobar la siguiente normatividad: I. Reglamento para regular el uso de bienes muebles, equipos y materiales tecnológicos, vehículos y accesorios de transporte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; II. Lineamientos de Recursos Humanos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; III. Lineamientos Internos de Viáticos y Pasajes en Comisiones al Interior del Estado, Nacionales e Internacionales para las y los Servidores Públicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y IV. Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Normatividad que perfecciona diversos procesos y procedimientos administrativos necesarios para el debido y adecuado funcionamiento del Órgano Garante como ente ejecutor de gasto y órgano autónomo del Estado de Oaxaca, así mismo facilitan las labores que realiza la Dirección de Administración en relación con la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que integran el patrimonio de este Órgano Garante. Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Las y los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante aprueban la normatividad citada en el considerando quinto del presente acuerdo, misma que se anexan al presente. **SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el presente acuerdo a todas las unidades administrativas del Órgano Garante, para que realicen las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones y facultades para cumplir los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; a efecto de dar publicidad al presente acuerdo. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las acciones que correspondan para la debida publicación de la presente normatividad en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. **QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, de seguimiento, verifique e informe oportunamente al Comisionado Presidente, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**T R A N S I T O R I O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/085/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/086/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba el término de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[3]](#footnote-3), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; **SÉPTIMO.** Que con fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/0111/2023[[4]](#footnote-4), por el que aprobaron el inicio de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desparecidas Para el Estado de Oaxaca; y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. **TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **CUARTO.** Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desparecidas para el Estado de Oaxaca, se encuentra incorporado al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca[[5]](#footnote-5); por lo tanto, está obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder. **QUINTO.** Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo el numeral 5 fracción XXIII del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece que es atribución y/o facultad del Consejo General autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. **SEXTO.** Que, con fecha diez de enero del año en curso, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca designó a la C. Michel Julián López, como titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, determinación que quedó establecida en el Decreto 1649[[6]](#footnote-6), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veinte de enero del dos mil veinticuatro. En consecuencia, el sujeto obligado a la fecha se encuentra posibilitado jurídica y materialmente para continuar el cumplimiento de sus diversas obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aunado al hecho que ha pasado tiempo suficiente para que la titular haya designado aquellas personas que servirán como titulares de su unidad de transparencia, personal habilitado de la misma e integrantes del Comité de Transparencia, por consiguiente, es oportuno concluir la interrupción de los plazos legales para el trámite de: solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias, quejas y carga de información en las diversas plataformas, a fin de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad relativa y aplicable. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el término de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desparecidas para el Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes al titular del Sujeto Obligado denominado Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desparecidas para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Se exhorta al titular del Sujeto Obligado denominado Secretaría de Finanzas, bajo su más estricta responsabilidad y en plena observancia de las obligaciones que le imponen las leyes en la materia, realice la gestiones administrativas internas que correspondan para el cumplimiento de los procedimientos de acceso a la información pública, protección de datos personales, publicación de obligaciones de transparencia, substanciación de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia. **CUARTO.** Se determina que para el caso de las notificaciones realizadas a partir del día seis de noviembre del año en curso, al Sujeto Obligado denominado Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desparecidas para el Estado de Oaxaca, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión de plazos del referido Sujeto Obligado. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también para que realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O** S: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y las Secretarías de Acuerdos de las ponencias para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/086/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/108/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el dictamen correspondiente a la tabla de aplicabilidad, relativa a las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[[7]](#footnote-7), 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca[[8]](#footnote-8), y 5 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno; **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; **TERCERO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación; **CUARTO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[9]](#footnote-9), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; **SEXTO.** Mediante acuerdo OGAIPO/CG/001/2024[[10]](#footnote-10), de doce de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General en la primer sesión ordinaria, se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la incorporación, modificación de denominación y extinción de diversos sujetos obligados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal municipal. **SEGUNDO.** Que el artículo 23 de la Ley General, prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. **TERCERO.** Concatenado con lo anterior, el artículo 60 de la Ley General, refiere que las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información. Para ello, se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes y específicas, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. Dichas obligaciones, todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que se detallan en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 70, 71 a 82 respectivamente. **CUARTO.** La publicación y actualización de las obligaciones comunes y específicas, se realizarán en los términos y condiciones establecidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En dichos lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional. **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley General, los Órganos Garantes deben vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley referida, y en apego a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los lineamientos técnicos generales. **SEXTO.** En este sentido, mediante acuerdo OGAIPO/CG/001/2024 aprobado por este Consejo General en la primera sesión ordinaria celebrada el doce de enero del presente año, el sujeto obligado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, fue incorporado al Padrón de Sujetos Obligados. Por ello, de conformidad con el Cuarto Lineamiento Técnico General, el periodo de seis meses para publicar las obligaciones en la PNT y en su portal de Internet, corre a partir del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, fecha en que la Dirección de Tecnologías de Transparencia, entregó usuario y contraseña a dicho sujeto obligado, culminando el cinco de febrero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Sin embargo, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, por el cual se aprueba la reforma los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del año fe referencia. Dichas modificaciones, adiciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicaron la modificación de los formatos existentes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). **OCTAVO.** En ese sentido, el titular del sujeto obligado y Encargado de Despacho del Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento al acuerdo OGAIPO/CG/001/2024, mediante oficio PROPAEO/OP/270/2024 de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió a este Órgano Garante original de su proyecto de tabla de aplicabilidad de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **NOVENO.** Derivado de la presentación del proyecto de tabla de aplicabilidad por parte del sujeto obligado, la Dirección de Asuntos Jurídicos verificó de manera paulatina en lo particular, conforme a los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, así como a la normatividad particular, transversal y vertical del sujeto obligado, lo concerniente a la relación de obligaciones que le aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el criterio firme de que ni se trata de información que el Sujeto Obligado no generó en un determinado periodo, sino de aquella que no genera en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones. Bajo este criterio, y como resultado de dicho análisis a la tabla de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, así como la asignación de unidades administrativas, y la aplicación o no aplicación de los formatos que de manera fundada y motivada solicitaron, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró viable la relación de obligaciones de transparencia cuya información deberá publicar y actualizar, según su competencia, atribuciones y funciones señaladas en las disposiciones legales aplicables, motivo por el cual se pone a consideración el dictamen para el análisis y verificación del Consejo General. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que debe cumplir el sujeto obligado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, una vez analizado y verificado el dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera necesario aprobar su Tabla de Aplicabilidad en términos de los Capítulos II “De las obligaciones de transparencia comunes” y III “De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados” de la Ley General, y emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca referente a las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en los términos establecidos en el respectivo dictamen. **SEGUNDO.** La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, deberá publicar la información generada a partir de su incorporación al padrón de sujetos obligados, con base a la tabla aprobada y los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar el cinco de febrero de dos mil veinticinco, fecha en la que culmina el periodo de seis meses para publicar las obligaciones en la PNT y en su portal de Internet, que establece el Lineamiento Técnico General Cuarto. **TERCERO.** Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, serán procedentes a partir de la conclusión del plazo señalado en el punto resolutivo anterior. **CUARTO.** Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad correspondiente al titular y al responsable de la unidad de transparencia. **QUINTO.** Remítase el presente documento a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que dentro de sus funciones y competencias ordene a quien corresponda habilitar los formatos asignados al sujeto obligado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/108/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/109/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba el dictamen correspondiente a la tabla de aplicabilidad, relativa a las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos. - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[[11]](#footnote-11), 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca[[12]](#footnote-12), y 5 fracción XXXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno; **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; **TERCERO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación; **CUARTO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[13]](#footnote-13), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; **SEXTO.** Mediante acuerdo OGAIPO/CG/001/2024[[14]](#footnote-14), de doce de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General en la primer sesión ordinaria, se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la incorporación, modificación de denominación y extinción de diversos sujetos obligados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal municipal. **SEGUNDO.** Que el artículo 23 de la Ley General, prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. **TERCERO.** Concatenado con lo anterior, el artículo 60 de la Ley General, refiere que las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información. Para ello, se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. Dichas obligaciones, todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que se detallan en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 70, 71 a 82 respectivamente. **CUARTO.** La publicación y actualización de las obligaciones comunes y específicas, se realizarán en los términos y condiciones establecidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En dichos lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional. **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley General, los Órganos Garantes deben vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley referida, y en apego a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los lineamientos técnicos generales. **SEXTO.** En este sentido, mediante acuerdo OGAIPO/CG/001/2024 aprobado por este Consejo General en la primera sesión ordinaria celebrada el doce de enero del presente año, el sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca, fue incorporado al Padrón de Sujetos Obligados. Por ello de conformidad con el Cuarto Lineamiento Técnico General, el periodo de seis meses para publicar las obligaciones en la PNT y en su portal de Internet, corrió a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, fecha en que la Dirección de Tecnologías de Transparencia, entregó usuario y contraseña a dicho sujeto obligado, culminando el día treinta y uno de julio del presente año. **SÉPTIMO.** Sin embargo, el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, por el cual se aprueba la reforma los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del año fe referencia. Dichas modificaciones, adiciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicaron la modificación de los formatos existentes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). **OCTAVO.** En ese sentido, el titular del sujeto obligado y Encargado de Despacho del Archivo General del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo OGAIPO/CG/001/2024 referido mediante oficios AGEO/DG/585/09/2024 de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y en alcance AGEO/DG DG/618/09/2024 de diez de septiembre del presente año y AGEO/DG/666/10/2024, remitió a este Órgano Garante copia del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, así como el original de su tabla de aplicabilidad, de acuerdo las facultades y atribuciones, y apegada a la reforma a los lineamientos técnicos generales, ello para los efectos legales correspondientes. **NOVENO.** Derivado de la presentación del proyecto de tabla de aplicabilidad por parte del sujeto obligado, la Dirección de Asuntos Jurídicos verificó de manera paulatina en lo particular, conforme a los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, así como a la normatividad particular, transversal y vertical del sujeto obligado, lo concerniente a la relación de obligaciones que le aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el criterio firme de que ni se trata de información que el Sujeto Obligado no generó en un determinado periodo, sino de aquella que no genera en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones. Bajo este criterio, y como resultado de dicho análisis a la tabla de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, así como la asignación de unidades administrativas, y la aplicación o no aplicación de los formatos que de manera fundada y motivada solicitaron, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró viable la relación de obligaciones de transparencia cuya información deberá publicar y actualizar, según su competencia, atribuciones y funciones señaladas en las disposiciones legales aplicables, motivo por el cual se pone a consideración el dictamen para el análisis y verificación del Consejo General. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que debe cumplir el sujeto obligado denominado Archivo General del Estado de Oaxaca, una vez analizado y verificado el dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera necesario aprobar su Tabla de Aplicabilidad en términos de los Capítulos II “De las obligaciones de transparencia comunes” y III “De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados” de la Ley General, y emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca referente a las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, en los términos establecidos en el respectivo dictamen. **SEGUNDO.** El sujeto obligado, deberá publicar la información generada a partir de su incorporación al padrón de sujetos obligados, con base a la tabla aprobada y los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un lapso de treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo. **TERCERO.** Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, serán procedentes a partir de la conclusión del plazo señalado en el punto resolutivo anterior. **CUARTO.** Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad correspondiente al titular y al responsable de la unidad de transparencia. **QUINTO.** Remítase el presente documento a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que dentro de sus funciones y competencias ordene a quien corresponda habilitar los formatos asignados al sujeto obligado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/109/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/110/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba seis dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la procedencia de modificación a las tablas de aplicabilidad de diversos sujetos obligados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[[15]](#footnote-15), 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca[[16]](#footnote-16), y 5 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno; **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; **TERCERO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación; **CUARTO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[17]](#footnote-17), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; **SEXTO.** Mediante acuerdo OGAIPO/CG/021/2022[[18]](#footnote-18), el Consejo General de este Órgano Garante, aprobó las tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, especificas, adicionales y locales, aplicables a ciento setenta y nueve sujetos obligados; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal municipal. **SEGUNDO.** Que el artículo 23 de la Ley General, prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. **TERCERO.** Concatenado con lo anterior, el artículo 60 de la Ley General, refiere que las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información. Para ello, se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. Dichas obligaciones, todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, que se detallan en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 70, 71 a 82 respectivamente. **CUARTO.** La publicación y actualización de las obligaciones comunes y específicas, se realizarán en los términos y condiciones establecidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En dichos lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional. **QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley General, los Órganos Garantes deben vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publican los sujetos obligados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley referida, y en apego a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los lineamientos técnicos generales. **SEXTO.** En este sentido, mediante acuerdo OGAIPO/CG/021/2022, el Consejo General de este Órgano Garante, aprobó las tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, especificas, adicionales y locales, aplicables a ciento setenta y nueve sujetos obligados, entre los que se encuentran el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y el otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca[[19]](#footnote-19). **SÉPTIMO.** El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, por el cual se aprueba la reforma los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del año de referencia. Dichas modificaciones, adiciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicaron la modificación de los formatos existentes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). **OCTAVO.** De igual forma, mediante oficio DG/0456/2024, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, remitió su proyecto de modificación de tabla de aplicabilidad respecto al artículo 70 de la Ley General a este Órgano Garante de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **NOVENO.** Así mismo, el titular del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, mediante oficio CSEIIO/D.G./0837/09/2024, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió su proyecto de modificación de tabla de aplicabilidad respecto a los artículos 70 y 71 de la Ley General a este Órgano Garante de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMO.** Mediante oficio SDIFO/DJ/205/2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, la Directora Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, remitió su proyecto de modificación de tabla de aplicabilidad respecto a los artículos 70 y 71 de la Ley General a este Órgano, de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMO PRIMERO.** El sujeto obligado Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio ASFE/UTyGD/0485/2024 fechado el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro remitió su proyecto de modificación de tabla de aplicabilidad respecto al artículo 70 de la Ley General a este Órgano Garante de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO.** Mediante oficio CEAMO/2S.1.1/2024/192, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, remitió su proyecto de modificación a su tabla de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General a este Órgano Garante de acuerdo las facultades y atribuciones, así como apegada a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales ya descritos, ello para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMO TERCERO.** Finalmente, el sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante oficio IEEPO/UEyAI/0632/2024, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió su proyecto de modificación de tabla de aplicabilidad relativa a los artículos 70 y 71 de la Ley General a este Órgano. En estricto apego a su facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Leyes Orgánicas, Decreto de Creación, Reglamentos Internos, Manuales, Lineamientos y demás normatividad que corresponda para delimitar las funciones sustantivas de las unidades administrativas que la integran. **DÉCIMO CUARTO.** Derivado de la presentación del proyecto de tabla de aplicabilidad por parte del sujeto obligado, la Dirección de Asuntos Jurídicos verificó de manera paulatina en lo particular, conforme a los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, así como a la normatividad particular, transversal y vertical del sujeto obligado, lo concerniente a la relación de obligaciones que le aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el criterio firme de que ni se trata de información que el Sujeto Obligado no generó en un determinado periodo, sino de aquella que no genera en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones. Bajo este criterio, y como resultado de dicho análisis a la tabla de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, así como la asignación de unidades administrativas, y la aplicación o no aplicación de los formatos que de manera fundada y motivada solicitaron, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró viable la relación de obligaciones de transparencia cuya información deberá publicar y actualizar, según su competencia, atribuciones y funciones señaladas en las disposiciones legales aplicables, motivo por el cual se pone a consideración el dictamen para el análisis y verificación del Consejo General. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que debe cumplir los sujetos obligados, una vez analizado y verificado el dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera necesario aprobar las modificaciones propuestas a sus Tablas de Aplicabilidad en términos de los Capítulos II “De las obligaciones de transparencia comunes” y III “De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados” de la Ley General, por ello, se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba la modificación de las tablas de aplicabilidad referente a las obligaciones comunes y específicas establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, de los siguientes sujetos obligados: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad correspondiente al titular y al responsable de la unidad de transparencia. **TERCERO.** Se Instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice los cambios en las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados referidos, en el sistema correspondiente, dentro del plazo de cinco días hábiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/110/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/116/2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual Aprueba las Medidas de Apremio que serán Impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por Incumplimiento a las Resoluciones Aprobadas en diversos Recursos de Revisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023[[20]](#footnote-20), mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023[[21]](#footnote-21), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(Ley General)**, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** Que el artículo 42, fracción III de la **(Ley General)** establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Que el artículo 201, de la **(Ley General)**, estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la **(Ley General)**, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** Que el artículo 203, de la **(Ley General)** prevé que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **(Ley Local)** prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la **(Ley Local)** establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: “I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado. “(Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **OCTAVO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. **Lo anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales[[22]](#footnote-22). NOVENO.** Que una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer las Medidas de Apremio correspondientes, al o los servidores públicos responsables, por la omisión de cumplir las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N. P** | **RECURSO DE REVISIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** |
|  | R.R.A.I./0026/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0115/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0116/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0234/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0389/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0564/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0579/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0644/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0797/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0798/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0846/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0870/2023/SICOM | Partido de la Revolución Democrática |
|  | R.R.A.I./0871/2023/SICOM | Partido Verde Ecologista de México |
|  | R.R.A.I./0888/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0891/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./0896/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I./1070/2023/SICOM | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | RRA 182/24 | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | RRA 247/24 | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO** correspondientes a los sujetos obligados citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/116/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/118/2024**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba cinco resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos sujetos obligados. - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023[[23]](#footnote-23), por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General[[24]](#footnote-24), establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local[[25]](#footnote-25), se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca[[26]](#footnote-26), determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados, **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados: - - - - - -



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE**. - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/118/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0119/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42,63, 84 a 88, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**.** **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic)* **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic)* **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los cuatro dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Dictámenes de cumplimiento** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural** | **100%** |
| 1. **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** | **100%** |
| 1. **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca** | **100%** |

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/119/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0120/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diecisiete Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42, 63, 84 a 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo, 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**. CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiunos, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic)* **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic)* **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de diecisiete dictámenes de incumplimiento, diez son con término de 20 días y siete con termino de 05 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sujeto Obligado** | **Resultado de verificación** | **Porcentaje de cumplimiento** |
| 1. **Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca** | Incumplimiento | 62.02% |
| 1. **Secretaría de Interculturalidad, pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca** | Incumplimiento | 72.68% |
| 1. **H. Ayuntamiento de El Espinal** | Incumplimiento | 12.12% |
| 1. **H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana** | Incumplimiento | 65.42% |
| 1. **H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas** | Incumplimiento | 31.88% |
| 1. **Defensoría Pública del Estado de Oaxaca** | Incumplimiento | 83.44% |
| 1. **H. Ayuntamiento de Villa Sola de Vega** | Incumplimiento | 19.55% |
| 1. **H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas** | Incumplimiento | 69.94% |
| 1. **H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec** | Incumplimiento | 0.00% |
| 1. **H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya** | Incumplimiento | 44.25% |

**Dictámenes de Incumplimiento (término de 05 días para solventar observaciones)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Sujeto Obligado** | **Resultado de verificación** | **Porcentaje de cumplimiento** |
| 1. **Partido de la Revolución Democrática** | Incumplimiento | 0.00% |
| 1. **Partido de Acción Nacional** | Incumplimiento | 76.58% |
| 1. **Universidad de Chalcatongo** | Incumplimiento | 90.12% |
| 1. **Universidad del Papaloapam** | Incumplimiento | 90.80% |
| 1. **H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León** | Incumplimiento | 73.47% |
| 1. **H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero** | Incumplimiento | 79.41% |
| 1. **Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca** | Incumplimiento | 97.66% |

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior, deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/120/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/121/2024**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número RRA 593/24. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** : - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha 11 de noviembre de 2021, se publicaron el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894, todos de fecha 22 de octubre de 2021; por los que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionados y Comisionadas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **QUINTO**. Con fecha 27 de octubre del año 2021, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Sesión Solemne mediante la cual inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente. **SEXTO.** Con fecha 03 de enero de 2023, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que, en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante designaron al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente por el periodo que comprendió del 03 de enero al 27 de octubre de 2023. **SÉPTIMO.** Con fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante celebró la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual ratificó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General de este Órgano Garante, para completar un periodo de hasta dos años; y - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que; *“…Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. …” (sic) “Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés…” (sic) “Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés…” (sic)* **TERCERO**. Que con fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó solicitud de información al Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, la cual fue registrada con número de folio **201953724000043**. **CUARTO**. Sin embargo, una vez transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que feneció el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, de las constancias que obran en el expediente y de las que fueron generadas por el Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, no se advierte que el Sujeto Obligado haya dado respuesta a la solicitud de información con número de folio **201953724000043** presentada por el Recurrente. **QUINTO**. Que con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue presentado vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia **(SIGEMI PNT)** y turnado a la ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, el Recurso de Revisión registrado con el número **RRA 593/24**; interpuesto en contra del Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, por la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201953724000043**. **SEXTO**. En ese sentido, derivado del análisis del contenido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201953724000043**, se advierte que la misma versa sobre actividades realizadas por la C. Claudia Ivette Soto Pineda, en ejercicio de sus atribuciones como Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que se relacionan con el Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; por lo que, se considera que el voto de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, podría afectar de manera sustancial el principio de imparcialidad en la resolución del Recurso de Revisión de mérito, siendo una cualidad que deben tener las Comisionadas y Comisionados respecto de sus actuaciones que realicen en los Recursos de Revisión de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. **SÉPTIMO.** Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 1a./J. 1/2012 (9a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: “***IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.*** *El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si por un lado, la norma reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal. …*” (Sic) **OCTAVO.** En ese sentido, resulta fundada la excusa de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, para emitir su voto en la resolución del Recurso de Revisión número **RRA 593/24**, al estar afectada en su ánimo o fuero interno, además que se acredita el señalamiento de una causa susceptible de justificar esa circunstancia, como se estableció en el Considerando SEXTO. **NOVENO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número **RRA 593/24**, en la Vigésima Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ÚNICO.** Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número **RRA 593/24**, en la Vigésima Sesión Ordinaria 2024. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/121/2024.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de acuerdos dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - -

**RRA 538/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **RRA 588/24**, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a que le **proporcione** la información requerida en su solicitud de información registrada con el folio 201189724000017, de manera total y a su propia costa;

**RRA 593/24**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, se ordena al sujeto obligado a que le **proporcione** la información requerida en su solicitud de información registrada con el folio 201953724000043, de manera total y a su propia costa; **RRA 488/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; asimismo la ponencia instructora hace de conocimiento los acuerdos de desechamiento: **RRA 643/24**, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 648/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 653/24**, H. Ayuntamiento de San Vicente Lachixío, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 658/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 663/24**, H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 668/24**, H. Ayuntamiento de Constancia del Rosario, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 673/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 678/24**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, se desecha por ser extemporáneo;

**RRA 683/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 688/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 693/24**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 698/24**, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 703/24**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, se desecha por ser extemporáneo; **RRA 718/24**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya, se desecha por hacer ampliación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. **(Anexos 01- 18)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RRA 557/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; asimismo la ponencia instructora hace del conocimiento los acuerdos de desechamiento: **647/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **desecha** por extemporáneo; **652/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Yólox, se **desecha** por extemporáneo; **657/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, se **desecha** por extemporáneo; **662/24**, H. Ayuntamiento de San Miguel Peras, se **desecha** por extemporáneo; **667/24**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, se **desecha** por extemporáneo; **672/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, se **desecha** por extemporáneo; **677/24**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, se **desecha** por extemporáneo; **682/24**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, se **desecha** por extemporáneo; **687/24**, H. Ayuntamiento de San Juan del Río, se **desecha** por extemporáneo; **692/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, se **desecha** por extemporáneo; **697/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **desecha** por extemporáneo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. **(Anexos 19 - 30)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 18 (dieciocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RRA 442/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 475/24**, Secretaría de Administración, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 485/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 490/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 610/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; asimismo la ponencia instructora hace del conocimiento los acuerdos del desechamiento: **RRA 640/24**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 645/24**, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 650/24**, H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 655/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 660/24**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 665/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 670/24**, H. Ayuntamiento de el Espinal, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 675/24**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 680/24**, H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 685/24**, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 690/24**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Coatlán, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 695/24**, H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 700/24**, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo; **RRA 705/24**, H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, **se desecha** el recurso de revisión, por extemporáneo. - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. **(Anexos 31- 49)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 19 (diecinueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RRA 469/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 479/24**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 504/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 609/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 614/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **ordena** al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, de manera total y a su propia costa; asimismo la ponencia instructora hace del conocimiento los acuerdos del desechamiento: **RRA 619/24**, Secretaría de Movilidad, se **desecha** el Recurso de Revisión al no desahogarse la prevención realizada; **RRA 644/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 649/24**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 654/24**, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 659/24**, H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 664/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 669/24**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 674/24,** H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 679/24**, H. Ayuntamiento de El Espinal, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 684/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Zahuatlán, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 689/24**, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalapam, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 694/24**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 699/24**, H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, se **desecha** por extemporáneo; **RRA 704/24**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se **desecha** por extemporáneo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**. **(**Anexos **50-68)**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 20 (veinte) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - - - - - - -

**RRA 451/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; **RRA 566/24**, Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, se confirma la respuesta del sujeto obligado; **RRA 361/24**, Secretaría de Administración, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; **RRA 326/24**, Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; **RRA 196/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado. y por otro lado se confirma la respuesta emitida en el numeral seis incisos f), i), j) k), l) y m) de la solicitud de información; asimismo se dio cuenta con los recursos de desechamiento números: **RRA 646/24**, H. Ayuntamiento de Santa Catarina de Minas, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 651/24**, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 656/24**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 661/24**, H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 666/24**, H. Ayuntamiento de Chahuites, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 671/24**, H. Ayuntamiento de Ixpantepec Nieves, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 676/24**, H. Ayuntamiento de Chahuites, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo;

**RRA 681/24**, H. Ayuntamiento de San Andres Temetlapa, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 686/24**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 691/24**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguiri, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 696/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Etla, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo; **RRA 701/24**, H. Ayuntamiento de Constancia de Rosario, se desecha el recurso de revisión por extemporáneo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, con excepción de los expedientes RRA 196/24 y RRA 326/24, mismos que fueron aprobados por mayoría de votos. **(**Anexos **69-85)**. - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** realizó voto en contra del recurso de revisión RRA 196/24 y RRA 326/24 mismos que versan de la siguiente forma: - - - - - - - - - **VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 196/24 interpuesto en contra de** **la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución.** En el presente asunto la parte solicitante le requirió al sujeto obligado diversa información de la que resalta en el punto 6 inciso f, lo siguiente: “… *6. Del número total de plazas ocupadas de personal pericial, de policía de investigación, de fiscales y de otras plazas con funciones de atención e investigación, desglose por: […] f) Certificación de conocimiento de otro idioma o lengua, indicando cuál.* […] …” En respuesta, el sujeto obligado a través de la Oficialía Mayor informó que después de una búsqueda exhaustiva, al momento de realizar la contratación del personal, dichos datos no fueron solicitados por no ser requisito para su contratación, refiriendo además que algunos datos solicitados conciernen a datos personales. Ante ello, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión ya que no le fue proporcionado la información al punto solicitado. Ahora bien, en atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de la información incompleta. Durante el trámite del recurso de revisión, se tuvo que en vía de alegatos el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial. En el análisis de la resolución, la ponencia consideró que el sujeto obligado al señalar el sujeto obligado que la información solicitada no es recabados al momento de la contratación del personal, no existen elementos necesarios para inferir que la información deba existir, por lo que confirmó su respuesta inicial. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, toda vez que se considera que se debió analizar y profundizar sobre la respuesta brindada por el sujeto obligado respecto a: *6. Del número total de plazas ocupadas de personal pericial, de policía de investigación, de fiscales y de otras plazas con funciones de atención e investigación, desglose por: […] f) Certificación de conocimiento de otro idioma o lengua, indicando cuál.*

*[…]* En primer lugar, se estima que se debió analizar si la respuesta del sujeto obligado se había realizado a partir de una búsqueda exhaustiva conforme a lo señalado en la Ley local y determinar la pertinencia de ordenar que se genere la información de conformidad con el artículo 127, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En esa tesitura, la ponencia a mi cargo no comparte el sentido de la resolución, toda vez que se considera que si bien, el sujeto obligado aludió no contar con la información por no ser un requisito para la contratación de dicho personal; menos cierto es que, tomando en consideración que el contar con la misma, permite que el sujeto obligado cumpla con sus atribuciones en materia de derechos humanos con pertinencia cultural, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 1o**. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. […] **Artículo 2o**. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de auto adscripción. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

[…] **A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: […] **XI.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución. Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. De igual forma, se advierte que dicha información procesada permitiría al sujeto obligado tener control del cumplimiento de las obligaciones que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual en sus artículos 3, 8 inciso C, fracción XIII segundo párrafo y 16 párrafo cuarto: **Artículo 3°** […] El Estado garantizará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho […] a recibir información pública de oficio. […] **Artículo 8, [inciso C, fracción XIII segundo párrafo** **…] Cuando el imputado, víctima u ofendido** sea **indígena**, deberá ser asistido por intérpretes, traductores, peritos y **defensores con conocimiento de sus sistemas normativos y especificidades culturales**; cuando así corresponda, estos derechos serán garantizados a las personas afromexicanas […] **Artículo 16 [cuarto párrafo** …] **La Ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado** brinda a todos sus habitantes. En los **juicios en que un indígena sea parte**, las autoridades se asegurarán que de preferencia los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su defecto, cuenten con un traductor bilingüe y **se tomarán en consideración dentro del marco de la Ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia** […] En este sentido, se considera que no contar con los datos de pertenencia indígena y que las personas hablen una lengua indígena es una obligación que se deriva de la necesidad de garantizar su derecho al acceso a la justicia con pertinencia cultural. Dicha situación es importante para la población indígena en general, así como para las mujeres indígenas. Por lo que, en el caso de mérito se considera que no subsisten elementos para la aplicación de los criterios de interpretación 07/17 y 018/2013 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales establecen que no es necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información cuando esta no derive de las facultades o atribuciones propias de los sujetos obligados, así como en los casos en que se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero; lo anterior, dado que se advierten facultades conferidas por rango constitucional para conocer de la información requerida. Por lo anterior, se considera que la resolución tuvo que haberse pronunciado si la respuesta del sujeto obligado se apegaba a la Ley local, así como al marco constitucional de derechos humanos. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes** Comisionada. -

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 326/24 interpuesto en contra de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución.** En el presente asunto la parte solicitante le requirió al sujeto obligado el escrito de solicitud de licencia como Notario Público presentado por el Licenciado Raymundo Chagoya Villanueva; así como el documento mediante el cual le fue concedida dicha licencia por el tiempo solicitado. En respuesta, el sujeto obligado informó encontrarse jurídicamente impedido para proporcionar la información solicitada, esto, toda vez que refirió que dicha información contiene datos de carácter confidencial. Ante ello, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la clasificación de la información aludida por el sujeto obligado. Ahora bien, en atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción I del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la clasificación de la información. Durante el trámite del recurso de revisión, se tuvo que las partes no realizaron manifestaciones ni alegatos. En el análisis de la resolución, la ponencia consideró que el sujeto obligado no siguió el procedimiento establecido en la Ley de la materia, para clasificar formalmente la información solicitada, por lo que, le ordenó a modificar su respuesta a efecto de que clasifique formalmente la información solicitada por medio de su comité de transparencia y remita una versión pública de la misma. **Motivo de la emisión del voto.** La ponencia a mi cargo no comparte el sentido de la resolución, toda vez que se considera que existe una contradicción en tal decisión ya que, por un lado, se ordena al sujeto obligado a clasificar formalmente la información solicitada como confidencial; por el otro, se estableció a que remitiera una versión pública de la misma. Por lo que resulta inverosímil proporcionar una versión pública de información que ya se clasificó como confidencial. Aunado a ello, se considera que el proyecto debió en un primer momento, analizar la naturaleza de la información requerida; esto es, si la misma reviste el carácter de pública o por el contrario si es susceptible a ser clasificada como confidencial o reservada. Lo anterior, conforme a los dispuesto en los siguientes artículos de la LTAIPBGO: **Artículo 4.** Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el sujeto obligado deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente Ley. **Artículo 144.-** En todo momento, las Comisionadas y los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Ahora bien, a juicio de esta Ponencia no existen elementos objetivos para considerar que la información requerida por la parte recurrente, consistente en la solicitud de licencia de un Notario Público, así como el documento por el cual se haya concedido la misma; sea considerada como confidencial. Lo anterior, conforme a los siguientes argumentos: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 11/2002, emitió la jurisprudencia de rubro “*NOTARIADO. ES UNA FUNCIÓN DE ORDEN PÚBLICO DESEMPEÑADA POR PARTICULARES CON TÍTULO DE LICENCIADOS EN DERECHO Y QUE ACTÚAN POR DELEGACIÓN DEL ESTADO*” en la cual estableció que “*los notarios públicos desempeñan una función de orden público, ya que actúan por delegación del Estado con el objeto de satisfacer necesidades de interés social, consistentes en dar autenticidad, certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos; es decir, dicha función constituye un servicio público regulado por el Estado*”. Ahora bien, los artículos 1y 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, establecen que el ejercicio del Notariado en el Estado de Oaxaca es una función de orden público que compete al Estado, quien la delega a profesionales del derecho por virtud de la patente o fíat que para tal efecto expide el Titular del Poder Ejecutivo; asimismo, señalan que la función notarial está a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del Derecho. **ARTICULO 1.-** El ejercicio del Notariado en el Estado de Oaxaca es una función de orden público que compete al Estado, quien la delega a profesionales del derecho por virtud de la patente o fíat que para tal efecto expide el Titular del Poder Ejecutivo. **ARTICULO 2.-** Notario es el profesional del derecho investido de fe pública, facultado para hacer constar la autenticidad de los actos y hechos a los que por disposición de la Ley o por voluntad de los interesados, se les deba dar formalidad de carácter público. La propia Ley estado de Oaxaca define la función notarial como una función de orden público que, en principio, está a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fiat. Además, define al notario como aquella persona investida de fe pública, autorizada para autentificar los actos y los hechos, a los que los interesados deban o deseen dar forma conforme a las leyes. Con lo anterior, se puede deducir que la función notarial es una función de orden público, es una función estatal, pero delegada en un particular, dicha función busca satisfacer necesidades de interés social, enfocada concretamente en dar autenticidad, certeza y seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos y constituye un servicio público regulado por el Estado. Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley establece que el ejercicio del cargo de Notario **es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal** por el que se disfrute sueldo, **sin licencia previa**, quedando en suspenso su patente hasta la conclusión de la comisión o empleo de que se trate. **ARTICULO 9.-** La función de Notario de Número es vitalicia. Los Notarios que actualmente se encuentren en ejercicio, así como los que, en el futuro sean autorizados en los términos de esta Ley, gozarán de este privilegio. El ejercicio del cargo de Notario es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal por el que se disfrute sueldo, sin licencia previa, quedando en suspenso su patente hasta la conclusión de la comisión o empleo de que se trate. Tampoco podrán ejercer la profesión de Abogado en asuntos en que haya controversia, excepto en los casos en que hubieren sido llamados a juicio o fueren parte. Conforme a lo anterior, se advierte la existencia de elementos jurídicos para suponer que la información solicitada reviste el carácter de pública; máxime que, en el caso concreto, se trata de la persona que actualmente es Presidente Municipal electo lo que conlleva a advertir, que dicha información reviste un grado mayor de interés por parte de la ciudadanía por ser conocida. Por lo que, esta Ponencia considera que el proyecto de resolución debió ordenar al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que proporcionara la información requerida por la parte recurrente; y en el caso excepcional que la misma, poseyera datos susceptibles a ser clasificados como confidenciales, ordenar la clasificación de los mismos a través de su Comité de Transparencia y emitir la versión pública del documento. Por lo anterior, se advierte que la resolución no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad que rigen el derecho de acceso a la información pública. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes** Comisionada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para atender el **punto número 21 (veintiuno)** **del orden del día** consistente en Asuntos Generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, solicitó el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: *“con su venia Comisionado Presidente, mis compañeras comisionadas y comisionado, bueno el uso de la palabra es porque con motivo ya de que concluyo mi, mi encargo, por el cual fui designada, primeramente quiero agradecer a la diputadas y disputados de la sexagésima cuarta legislatura constitucional del Estado Liber y Soberano de Oaxaca, que tuvieron a bien designarme para el desempeño de mi encargo como comisionada de este Órgano Garante, lo cual implicó para su servidora, un gran reto ya que día a día implicaba el prepararnos más, el actualizarnos en las materias y además del cual me siento muy satisfecha, el poner un granito de arena en pro del ejercicio de acceso a la información pública, así como de la protección de los datos personales que ejercitaban, cada, todos y las, todas la ciudadanas y ciudadanos ¿no?. También quiero agradecer al Comisionado Presidente, por su apoyo incondicional a su servidora por, para el desempeño de mis funciones y atribuciones, al igual que el gran apoyo y compañerismo que me demostró, así como para mis compañeras y compañeros adscritos a la ponencia, el lo cual, lo cual, nos otorgó todas las facilidades y condiciones para que pudiéramos desempeñarnos en nuestros atribuciones y funciones, de la misma manera, doy las gracias a mis compañeras las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes y Claudia Ivette Soto Pineda, por su gran apoyo y su compañerismo durante el tiempo que me desempeñé como Comisionada de este Órgano Garante, asimismo, a todas y cada uno de los ser, de las servidoras y servidoras públicas de todas las áreas que conforman este Órgano Garante, y que apoyaron y caminamos juntos en este, en este tiempo que me desempeñé como como Comisionada de este Órgano Garante, también doy las gracias al Contralor General por el apoyo, también, que me otorgó durante el desempeño de mi encargo, hago también un reconocimiento y un agradecimiento a mi equipo, que estuvo conmigo en la ponencia apoyándome, al Licenciado Lázaro, la Licenciada Elizabeth, la Licenciada Carime que actualmente, la Licenciada Lesli. No puedo dejar de mencionar a, al amor de mi vida, por todo el tiempo que me estuvo apoyando en el cargo, en el tiempo que me desempeñé como servidora pública, que es mi hijo, y también le doy las gracias a toda mi familia por el apoyo incondicional que me, que me dio durante este tiempo y todas las porras que me echaban día a día para que yo pudiera lograr concluir el desempeño de mi cargo, a todas mis amigas y a mis amigos que también me echaron muchas porras, para que yo pudiera acabar de desempeñar en este cargo, no puedo omitir, le doy gracias a Dios, por haberme permitido concluir el día de mañana el encargo por el que fui designada y le doy gracias a todos y todas ustedes por haberme apoyado y también darle gracias a Dios por el gran honor que me dio haber trabajado con ustedes y conocer grandes servidoras y servidoras públicas, así como grandes seres humanos a este Órgano Garante les doy las gracias y además les deseo lo mejor a todas y todos y que sigan trabajando en pro de la transparencia y en la protección de los datos personales de la ciudadanía Oaxaqueña. Gracias a todos. Gracias Comisionado por permitirme el uso de la voz.”* (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, hizo uso de la voz, manifestando lo siguiente: “*Gracias, buenas tardes a todas y todos, eh, simplemente hago uso de la voz para reconocer la labor y el compromiso de la Comisiona Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez quien el día de mañana 22 de octubre concluye su encargo como Comisionada del OGAIPO, mismo que durante tres años en, ejerció con mucha responsabilidad, particularmente Comisionada, te digo que me hará falta el intercambio de opiniones sobre los asuntos, sobre todo, relacionados con los recursos de revisión porque si algo te reconozco es que cuando hubo desencuentro de opiniones estuviste siempre abierta al diálogo y sin duda eso me permitió aprender de ti y siempre anteponiendo la institucionalidad y el respeto, agradezco el apoyo que me brindaste en cada una de la tareas que se derivaron del Sistema Nacional de Transparencia, particularmente en la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, así como las propias de este Órgano Garante, siempre en favor de eh, los derechos que tutelamos, hoy cierras un ciclo pero estoy segura que se te abren nuevos caminos y yo te deseo que para caminarlos, eh, pues tengas el mejor de, de los éxitos ¿no? Entonces, simplemente reiterarte, eh, ehm, la amistad, sabes que, que más allá y que a partir de, de mañana y en, y en lo siguiente eh, la comunicación conmigo estará abierta muchas gracias por estos tres años, ¿no? Eh, eh , de grandes aprendizajes y pues el mejor de los éxitos.” (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

La **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, también, hizo uso de la voz, para manifestar lo siguiente: “*la venia de ustedes, son dos mensajes el primero derivado de las noticias que nosotros vemos diario, el día de hoy, se hizo de nuevo el comentario que tanto el Órgano Nacional como subsecuentemente los locales estarán en un proceso de extinción de desaparición, entonces mi mensaje es para todas las personas que laboran en este Órgano Garante que no, nos desanimemos que tenemos que seguir trabajando hasta el último momento que este Órgano Garante exista tenemos que seguir garantizando estos dos derechos y además transparencia va mucho más allá de unas solicitudes de información, solamente quienes trabajamos adentro de un Órgano Garante sabemos todo lo que se hace, la solicitud de información solamente es un paso más a todo lo que se hace, entonces, insisto compañeros sigamos trabajando esto se va a acabar hasta que bajemos el telón, el día de mañana se cumple una primera etapa de este Órgano Garante en el cual, dos servidores públicos terminan sus funciones conforme fue establecido por los decretos del Congreso y bueno, han pasado tres años, tres años en los que hemos conocido ideologías, idiosincrasias, porque las personas no son iguales, y hemos sido, personas que hemos podido sobrellevar, en la medida de lo posible las diferencias, los cargos no hacen a las personas, las personas hacen al cargo, y cada inicio en un nuevo cargo, supone nuevos retos, no se sabe a lo que va a llegar sin embargo de lo que están hechas las personas de su integridad es lo que permite sobrellevar, al fin y al cabo estamos todos en un mismo ente público, dos ponencias terminan mañana su, su cargo y cada una sabrá qué fue lo que dio, que fue lo que no dio y que fue lo que quedó, siempre nos quedamos con haber querido dar un poco más, haber querido dar un poco menos, sin embargo al día de hoy, pues ya nos conocemos, ya sabemos cómo somos cada uno, la gente nos conoce, los colaboradores nos conocen y el día de mañana nos vamos a encontrar en la calle y sabremos si nos saludamos o pasamos de lado. Gracias.”* (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - El **Comisionado José Luis Echeverría Morales**, hizo uso de la voz, manifestando: “*Muchas gracias, durante estos tres años, me tocó convivir con todos y cada uno de los que integramos el OGAIPO, me llevo satisfacciones personales, sobre todo, muy gratas del trato de los directores, de los demás compañeros, de las y compañeros, sus atenciones, sobre todo creo que en este sentido eh, la lealtad y la responsabilidad del personal que está a cargo de mi ponencia de Dalila y de Luther, excelentes profesionistas y que ayudaron mucho durante estos tres años, no me queda más que desearles a los comisionados que se quedan, eh, que siga trabajando este Órgano, como lo hemos, lo hemos venido haciendo hasta el día de hoy y sobre todo mi reconocimiento a todo el personal me llevo gratos recuerdos, gratos momentos, en los que siempre quedarán una huella, en la parte de mi vida de estos tres años, que como Comisionado del OGAIPO estuvimos trabajando conjuntamente, muchas gracias a todas y todos. Gracias.*” (Sic). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, hizo uso de la voz, manifestando: “*con la venia de mis compañeras y compañeros integrantes de este Consejo General eh, la vida es como una rueda de la fortuna y, no precisamente porque unos estén arriba o abajo, pero la rueda de la fortuna nos enseña que tarde o temprano esteremos en el mismo sitio, eh, yo quiero aprovechar este espacio, en primera instancia para hacer mención que el día, efectivamente, el día de mañana concluyen dos nombramientos de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y del Comisionado José Luis Echeverría Morales, a quienes desde este espacio quiero reconocerles por su madurez, por su forma ética y su profesionalismo al desempeñarse en su cargo, entiendo, y entiendo que desde hace tres años, hemos sido cargados en esta función por la sexagésima cuarta legislatura, por el Congreso del Estado y que tal vez no ha sido fácil, tal vez no ha sido sencillo, porque como lo mencionaba mi compañera, Comisionada Claudia, pues somos personas diferentes, somo personas con un universo distinto en nuestras mentes y es difícil muchas veces coincidir, es muchas veces difícil no tener diferencias pero creo que nos une un objetivo y en, y en este caso ha sido el garantizar el Derecho de Acceso a la información Pública y la Protección de Datos Personales y en ese sentido no me resta más que agradecer a las Comisionadas, a la Comisionada Xóchilt al Comisionado José Luis, por el trabajo desempeñado por lo realizado durante estos tres años, si, se dice fácil tal vez, eh, el, el estar al frente de, de estos cargos pero, tiene unas complejidades que tal vez, no sería fácil de entender, pero que sí debo de reconocer, ha sido un gusto, un placer aprender de ustedes, yo siempre lo diré con, con mucha humildad eh, siempre voy a aprender de cada una y unos de ustedes, así como de todo el personal de OGAIPO, y bueno, no me resta más que desearles muchísimo éxito en todos los proyectos que emprendan posterior a este encargo, agradecer de manera particular, la, la amistad que me ha brindado la Comisionada Xóchitl, agradecer al Comisionado José Luis, eh, por toda la madurez que ha tenido y por respetar la administración que al día de hoy me toca encabezar y que seguramente nos volveremos a encontrar a quienes nos gusta la función pública, quienes nos gusta la política, este camino, en este camino siempre nos volvemos a encontrar y espero que si algún día, volvemos a coincidir sea como ha sido en esta ocasión, yo quiero agradecer y de igual forma eh, como lo mencionó la Comisionada Claudia se han vertido, eh, pues algunas noticias en las que se ha, manifestado el interés de una nueva política de gobierno, de una nueva política de Estado en la que tal vez, eh, las instituciones como el INAI, pues no encajan en una nueva, en una nueva política de estado, sin embargo desde este espacio queremos externar, quiero externar a título personal, pues, cualquier respaldo a las decisiones que se tomen pero siemple, siempre estaré del lado de los Derechos Humanos, siempre esteré velando por que se garaticen hasta el último día que a nosotros nos, nos toque esta encomienda, estar pendientes de que así sea que se garanticen los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, igual, de igual forma quiero agradecer a, a las ponencias a quienes integran las ponencias de la Comisionada Xóchitl, del Comisionado José Luis, porque son elementos muy valiosos, son personas que han contribuido muchísimo al OGAIPO y sin duda vamos a estar pendientes del camino que esto lleva, gracias y eso sería por mi parte, gracias* ” (Sic) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 22 (veintidós)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “*siendo las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del veintiuno de octubre del 2024, declaro clausurada la* ***VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 2024*** *de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados*” (Sic.) - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales. C. Claudia Ivette Soto Pineda.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**Secretario General de acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Vigésima Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el veintiuno de octubre de 2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse

1. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-0111-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Se puede consultar que está inscrito en el Padrón de Sujetos Obligados en el enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_027_2024.pdf> en el apartado de Administración Pública Descentralizada, con el numeral 8. [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable por medio del enlace electrónico <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/decretos/POLXV_1649.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. En adelante Ley General. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ley Local, en lo subsecuente. [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Consultable, localizable y verificable en el siguiente link electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2024.pdf>. [↑](#footnote-ref-10)
11. En adelante Ley General. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ley Local, en lo subsecuente. [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultable, localizable y verificable en el siguiente link electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2024.pdf>. [↑](#footnote-ref-14)
15. En adelante Ley General. [↑](#footnote-ref-15)
16. Ley Local, en lo subsecuente. [↑](#footnote-ref-16)
17. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. Consultable en el siguiente link: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-021-2022.pdf>. [↑](#footnote-ref-18)
19. Actualmente Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobado su cambio de denominación mediante Acuerdo OGAIPO/CG/028/2023, emitido el Consejo General el 20 de mayo de 2023, consultable, verificable y localizable en el siguiente link electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-028-2023.pdf>. [↑](#footnote-ref-19)
20. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
22. Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855 [↑](#footnote-ref-22)
23. Consultable en el siguiente enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf [↑](#footnote-ref-23)
24. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-25)
26. Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-26)